

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

92

MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Uno. Arroyomolinos.—Nombramiento de juez de paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, realizada en comunicación del resultado del pleno de 29 de diciembre del 2022 en la que se propone como candidata para el cargo de Juez de Paz titular de la localidad a D.^a Ana Isabel Gámez Parra, junto con el escrito de la actual Juez de Paz titular de la localidad D.^a Anabel Serrano Esteban y el escrito de ampliación de datos sobre el proceso de elección presentado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La sala de gobierno por unanimidad acuerda: Valorados los escritos del Ayuntamiento de Arroyomolinos proponiendo a D.^a Ana Isabel Gámez Parra, junto con el escrito de D.^a Anabel Serrano Esteban y la ampliación de datos presentada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 29 de diciembre del 2022 del Ayuntamiento de Arroyomolinos y nombrar juez de paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a D.^a Ana Isabel Gámez Parra.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid, a día 24 de febrero del 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo

(03/3.561/23)

